HORO
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO No.	**CD/24 -926**
CONTRATISTA:	**C&S GAMMA S.A.S.**
NIT:	900.107.671-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**VALENTINA SOFIA ALGARÍN OROZCO**
C.C.:	1.048.224.278 expedida en Baranoa.
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 131.416.084), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES.**
OBJETO:	**REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E."**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** identificado con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrada mediante Decreto N.° 135 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión N.° 0054 del día quince (15) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No. 900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de CONSULTORIA, previas las siguientes consideraciones: **1).** El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2).** "El Hospital Regional de la Orinoquía es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, trabajamos con estándares de acreditación para garantizar una atención humanizada y segura al usuario y su familia, con vocación docente e investigativa, enfoque diferencial, amigable con el medio ambiente, talento humano motivado y comprometido, con el apoyo de tecnología de punta que generan confianza, calidad de vida y responsabilidad social." **3).** Dentro del plan de Desarrollo institucional ***"ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 – 2024"***. se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG. **4).** La Gobernación de Casanare dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible", el cual dentro de su estructura se encuentra la línea estratégica Equidad

e Inversión Social para Todos, que tiene como alcance la implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, de manera que se logre la gestión articulada de los integrantes del sistema de salud y responder a las necesidades de salud de la población del departamento de Casanare, contribuyen al mejoramiento de la salud, respondiendo a las expectativas de la comunidad y garantizando la sostenibilidad del sistema. Además de proyectar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura y **dotación de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de Casanare**, logrando de condiciones de calidad, oportunidad, acceso y seguridad a los servicios de salud. Dentro del Plan de desarrollo departamental en el sector Salud y Protección Social se encuentra el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida orientado a fortalecer y mejorar a la red hospitalaria del departamento con acceso a servicios de salud integrales, integrados, continuos, con calidad, eficiencia y humanización. Y el subprograma Mejoramiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para la salud con enfoque de eficiencia, eficacia y seguridad para la red pública de prestación de servicios de salud que tiene como meta de producto: Fortalecer la Red pública Departamental con dotación hospitalaria, tecnológica y operativa para la prestación de servicios de salud. **5).** La Gobernación de Casanare dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible"*, el cual dentro de su estructura se encuentra la línea estratégica Equidad e Inversión Social para Todos, que tiene como alcance la implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, de manera que se logre la gestión articulada de los integrantes del sistema de salud y responder a las necesidades de salud de la población del departamento de Casanare, contribuyen al mejoramiento de la salud, respondiendo a las expectativas de la comunidad y garantizando la sostenibilidad del sistema. Además de proyectar inversiones para el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de prestación de servicios de salud del departamento de Casanare, logrando de condiciones de calidad, oportunidad, acceso y seguridad a los servicios de salud. Dentro del Plan de desarrollo departamental en el sector Salud y Protección Social se encuentra el Programa: Es el tiempo de la salud, con dignidad humana y respeto a la vida orientado a fortalecer y mejorar a la red hospitalaria del departamento con acceso a servicios de salud integrales, integrados, continuos, con calidad, eficiencia y humanización. Y el subprograma Mejoramiento de la infraestructura y dotación hospitalaria para la salud con enfoque de eficiencia, eficacia y seguridad para la red pública de prestación de servicios de salud que tiene como meta de producto: Fortalecer la Red pública Departamental con dotación hospitalaria, tecnológica y operativa para la prestación de servicios de salud. **6).** El Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., hace parte de la red de prestadores públicos del Departamento de Casanare, siendo una entidad que en la actualidad presta los servicios de mediana y alta complejidad, lo que le permite ser el centro de referencia de los usuarios del Departamento de Casanare, como también por su ubicación geográfica estratégica le permite ofertar servicios especializados de alta complejidad a los Departamentos de Meta, Vichada y Arauca. **7).** Que la Gerente, ARLEDY ALVARADO PATIÑO, mediante comunicación externa No. 101.2-168-4 de fecha 15 de diciembre de 2023, realizó la presentación y solicitud de recursos del Sistema General de Regalías el proyecto de inversión denominado, "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE", con radicado No 20231212-8514", con el propósito de que se revisara para su viabilizarían, priorización y aprobación. **8).** Mediante el Decreto N°0474 del 26 de diciembre de 2023, *"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN CUATRO PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"* se aprobó el proyecto de inversión presentado por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E denominado "*OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE.*". El proyecto de inversión aprobado se financiará con recursos del Sistema General de Regalías SGR, se identificó con código BPIN No. 2023005850059, asignándole un total de DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($2.900.197.506). **9).** De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N°0474 de 26 de diciembre de 2023, se designó a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA, como entidad

pública ejecutora del proyecto, **Anexo 001.** Decreto N°0474 del 26 de diciembre de 2023, distribuyendo los recursos así:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
INVERSIÓN	$2.733.595.502
INTERVENTORIA	$131.416.084
APOYO A LA SUPERVISIÓN	$35.185.920
TOTAL	**$2.900.197.506**

Como consecuencia, el veintiséis (26) de diciembre de la presente anualidad la señora gerente MARIA YANETH DELGADO PRECIADO, en calidad de Gerente encargada según Decreto No 0468 del Nueve del 21 de diciembre de 2023 del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., manifiesta la aceptación como ejecutor del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2023005850059 y cuyo objeto es *"OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE"*, conforme a la designación realizada mediante Decreto No. 0474 de fecha 26 de diciembre de 2023 **Anexo 002. Aceptación proyecto de inversión identificado con el código BPIN no. 2023005850059. 9)**.En consecuencia y como parte del procedimiento requerido en el artículo No. 160 de la ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"* y el Decreto N°1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, mediante Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023 incorporó en capítulo independiente para el manejo, por parte de la entidad ejecutora, de los recursos de las Asignaciones directas del SGR que corresponden a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084), al presupuesto de gastos del Hospital regional de la Orinoquia E.S.E,** mediante la siguiente apropiación **2.3.2.01.01.003.06.03 denominada "Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – Decreto 474 de 2023 SGR" (Anexo 003.** Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
INVERSIÓN	$2.733.595.502
INTERVENTORIA	$131.416.084
APOYO A LA SUPERVISIÓN	$35.185.920
TOTAL	**$2.900.197.506**

10). Adicionalmente, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E mediante certificación No. 100.2023.236 de fecha 27 de diciembre de 2023, manifiesta que verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previos al inicio de la etapa contractual, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020. (**Anexo 004.** Certificación No. 100.2023.236 del 27 de diciembre de 2023). **11).** En concordancia con lo anterior y en su calidad de entidad ejecutora, la HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E responsable de gestionar la ejecución de los recursos, haciendo uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR– expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 823 de fecha 29 de diciembre de 2023, por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084)** con objeto: **"REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA**

ORINOQUÍA E.S.E.", perteneciente a la posición catálogo de gasto 00AR-1906-0300-2023-00585-0059 OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE., Fuente Nación, Recurso AR85000 y Situación CSF" (**Anexo 005.** CDP No. 823 del 29 de diciembre de 2023). **12).** Finalmente, mediante Resolución No. 1010 del 29 de diciembre de 2023, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. ordenó la apertura de los procesos de selección para ejecutar el proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE, señalando que los gastos asociados a dicha ejecución se harían con cargo a los recursos del proyecto BPIN No. 2023005850059, asignado a la HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. (**Anexo 006.** Resolución N° 1010 del 29 de diciembre de 2023). **13).** Además, se considera que el control y seguimiento no puede cumplirse con el personal de planta existente en la entidad ya que para cumplir con esta labor se requiere conocimiento especializado de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar, por este motivo se debe contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia específica en el área de interventorías o consultorías, en consecuencia, debe ser realizado por un agente externo al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. **14).** Que las ingenieras ANGELA JULIETH LEGUIZAMÓN FUENTES Profesional Especializado Ingeniería Biomédica elaboro el respectivo estudio técnico del estudio previo el Doctor. OSCAR RODRÍGUEZ OSPINA, Asesor Gerencia proyecto y aprobó estudio previo aspecto económico, el Doctor LEIDER YESID DAZA TAVERA, revisó metas plan de desarrollo el Doctor JAVIER PARRA Líder de proyecto área financiera APROBÓ ESTUDIO PREVIO ASPECTO PRESUPUESTAL y la oficina asesora jurídica reviso la modalidad de contratación. **15)** Que existe el Disponibilidad Presupuestal No.823 del 29 de diciembre de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084)**, expedido por el sistema general de regalías (SGR) con la posición catálogo de gasto 00AR-1906-0300-2023-00585-0059 OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE., Fuente Nación, Recurso AR85000, Situación CSF. Así mismo incorporada y adicionada al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., mediante Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023, bajo la apropiación de la actual vigencia: 2.3.2.01.01.003.06.03 denominada "Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – Decreto 474 de 2023 SGR" por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.951 de fecha 30 de enero de 2024, que ampara la presente contratación. **16)** Que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva N° 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO",* la Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., realizó solicitud de presentación de oferta el día 22 de febrero de 2024 en atención a la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 14, numeral 14.2, EL Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., remite solicitud de oferta a C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No. 900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa. **17)** Que dentro del término establecido en el numeral 4° *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 035/2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta de 22 de febrero de 2024 en atención a la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 14, numeral 14.2, EL Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., remite solicitud de oferta a C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No. 900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa. **18)** Que, una vez realizado el informe de verificación en el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, financiero y jurídicos habilitantes de la propuesta presentada dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con lo propuesto en solicitud de la oferta No 035 de 2024. **19)** Que mediante aceptación de oferta del 12 de marzo de 2024 la Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** informó de la adjudicación del contrato a C&S GAMMA S.A.S., identificada con Nit No.

900.107.671-8, representada legalmente por Valentina Sofia Algarín Orozco, identificada con C.C.1.048.224.278 expedida en Baranoa **20)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con EL **CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **REALIZAR INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ENMARCADOS EN EL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN No. 2023005850059 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.".** Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la solicitud de oferta "especificaciones técnicas" de la modalidad de contratación: contratación directa N°035/2024 y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** incluidos los impuestos, contribuciones, estampillas departamentales a que haya lugar y tasas que se generen. • **EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, pagara al consultor el valor del contrato de la siguiente forma:** Mediante actas parciales hasta un 70 % del valor del contrato, esto es NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 91.991.259), previo a la suscripción del acta de inicio, se cancelará sobre el avance a prorrata de cada uno de los equipos del contrato de compraventa ejecutado, las actas deberán estar acompañadas de los siguientes documentos: • Factura • Certificado de pago de parafiscales • Certificado de junta de contadores • Tarjeta profesional del Contador • Informe de ejecución en medio físico y magnético • Certificación por el profesional en ingeniería de apoyo a la supervisión por parte del HORO, donde conste entrega de equipos, capacitación, instalación y puesta en funcionamiento. El 30% del valor del contrato, esto es TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 39.424.825) correspondiente al último pago se efectuará una vez el consultor cumpla con los requisitos para liquidación del contrato, es decir, previa suscripción del acta de recibo final de las actividades del consultor a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. En atención a que los recursos con los cuales se financia el presente proceso corresponden a la fuente de financiación SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) – Ley 2056 de fecha 30/09/2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", los valores de actas parciales y el valor de liquidación, estarán sujetos a la disponibilidad y flujo de recursos con los cuales se financia el presente proceso. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro y aprobación de las garantías exigidas.. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo al Certificad de Disponibilidad Presupuestal N 823 del 29 de diciembre de 2023, por un valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** expedido por el sistema general de regalías (SGR) con la posición catálogo de gasto 00AR-1906-0300-2023-00585-0059 OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE., Fuente Nación, Recurso AR85000, Situación CSF. Así mismo incorporada y adicionada al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., mediante Resolución No. 980 del 27 de diciembre de 2023, bajo la apropiación de la actual vigencia:

2.3.2.01.01.003.06.03 denominada "Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos – Decreto 474 de 2023 SGR" por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHENTA Y cuatro PESOS M/CTE. ($ 131.416.084),** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.951 de fecha 30 de enero de 2024, que ampara la presente contratación **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión en materia legal, será ejercida por la Subgerencia Administrativa y financiera en coordinación con el apoyo a la supervisión contratado, así como el soporte biomédico del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 38 y subsiguientes del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores clausulas, **EL CONTRATANTE** por conducto de la supervisión se verificarán la calidad del servicio contratado al HORO. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la solicitud del proceso de contratación directa No.035/2024, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **Descripción de las obligaciones del consultor**: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO: DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** 1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato, estudio previo y demás documentos correspondientes al contrato objeto de interventoría. 2. Realizar el control financiero del Contrato. 3. Monitorear por el cumplimiento del Acuerdo N° 011 de noviembre de 2021, Capítulo V. 4. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las garantías según lo pactado. 5. Exigir al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del objeto contratado. 6. Consolidar actas de los comités técnicos durante la ejecución del contrato. 7. Liquidar el contrato de acuerdo con la normatividad nacional vigente, la Interventoría contratada tendrá que vigilar que se entregue todo de acuerdo con las condiciones contractuales y realizar la respectiva liquidación del contrato. 8. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información para dar cumplimiento a los requerimientos del Hospital. 9. Efectuar el Seguimiento y monitoreo al avance físico y financiero de los componentes y actividades. 10. Realizar entrega y dar respuesta oportuna a la solicitud de información por parte de la supervisión. 11. Conocer los estudios técnicos del contrato principal e informar en caso de encontrar alguna inconsistencia para efecto de subsanar la misma. 12. Conocer y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. 13. Informar a la oficina jurídica del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., el incumplimiento de cualquier obligación contractual. 14. Conocer la propuesta presentada por el contratista y verificar la consistencia de la misma. 15. Solicitar al contratista: programación de trabajo y organigrama del personal contratado. 16. Verificar la vinculación por parte del contratista del personal profesional y técnico de acuerdo con la propuesta aprobada por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 17. Verificar que las personas vinculadas para la ejecución cumplan las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo a sus formas de contratación y las leyes vigentes en la materia. 18. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el apoyo a la supervisión las actas de recibo parciales y final. 19. Recopilar, toda la información, técnica, administrativa, financiera y jurídica. 20. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF. Y servicio Nacional de Aprendizaje / SENA, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia. 21. Exigir que la calidad de los bienes entregados y/o de los servicios prestados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas pertinentes y las características y especificaciones estipuladas en los contratos y/o concertados a través de actas con el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 22. Realizar la liquidación dentro de los términos legales o contractuales estipulados en los contratos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 011 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" adoptado por la Resolución N°.070 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE informando los pagos efectuados al contratista, los saldo a favor del mismo. 23. Elaboración y entrega oportuna de informes periódicos mensuales, los

cuales deben contener de acuerdo a la información disponible, aspectos importantes como: a. Información del contrato bajo interventoría b. Información financiera del contrato. c. Descripción de las obligaciones ejecutadas. d. Cronograma de actividades. e. Avance físico y real de la ejecución de los contratos. f. Informe de equipo y personal g. Dificultades presentadas durante el periodo y determinaciones tomadas. h. Estado del contrato y pólizas. i. Control a la afiliación y pagos al personal de contratistas al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales (artículo 50 de la Ley 780 de 2002 y artículo 1° Ley 828 de 2004). Información del contrato de interventoría: I. Información del contrato II. Actividades desarrolladas por interventoría j. Personal y equipo k. Porcentaje de ejecución l. Estado del contrato y pólizas m. Registros fotográficos n. Anexos o. Actas suscritas durante el periodo (inicio, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final del contrato) p. Oficios y demás documentos generados durante el periodo. q. Recomendaciones especiales que sean necesarias para la conservación de los bienes entregados, y todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 24. Deberá velar porque se reporte en forma oportuna toda la información que la entidad requiera a fin de mantener el estado y avance del contrato objeto de interventoría; así mismo atender cualquier alerta, requerimiento, sanción, hallazgo o plan de mejora que llegare a incurrir al Hospital. 25. Elaborar un plan de seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por el contratista. 26. Revisar, ajustar y aprobar las fichas técnicas para la verificación del cumplimiento de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato. 27. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas por el contratista en ejecución del contrato. 28. Conceptuar sobre el planteamiento de alternativas de solución con el contratista cuando se presenten dificultades para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) programada(s), mediante actas de concentración entre las partes. 29. Validar la información presentada por el contratista en la presentación de informes parciales de ejecución de actividades e informe final. Proyectar y tramitar las actas de pago parcial y acta de liquidación final del contrato, verificando detalladamente el cumplimiento de las actividades contratadas. 30. Generar los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el HORO o entes de control, de las acciones en relación al contrato intervenido. 31. Verificar la entrega de los insumos utilizados para la ejecución de la actividad incluyendo los elementos de protección personal, que correspondan a las cantidades y calidad requerida para la ejecución de la actividad, garantizando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad por parte de todo el personal. 32. Verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o concertadas. 33. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte del contratista. 34. Presentar oportunamente los informes mensuales o aquellos que hayan sido requeridos por el supervisor o las entidades de control. a. Informe de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera mensualmente sobre las actividades objeto de verificación y seguimiento de acuerdo al contrato al intervenir, así como los soportes correspondientes. b. Actas parciales de pago de acuerdo a los criterios jurídicos establecidos para pago del contrato al que se le ejerza la interventoría. c. Acta de liquidación del contrato al que se le ejerce la interventoría. d. Informe final de interventoria, en medio magnético (escaneo en su totalidad) y físico con sus respectivos soportes técnicos y económicos. **ACTIVIDADES TECNICAS** 1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y físicas previstas en el contrato de compraventa. 2. Diseñar y presentar para su aprobación por parte del Hospital Regional de la Orinoquia, los procedimientos y formatos para la verificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de suministro dentro de un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir del acta de inicio de la interventoría. 3. Asegurar la revisión, vigilancia de la adquisición de equipos biomédicos y de apoyo hospitalario, verificando su cumplimiento de conformidad a los requerimientos técnicos y legales establecidos en el contrato. 4. Supervisar la idoneidad de todo el personal, designado por el Contratista intervenido para la ejecución del contrato. 5. Verificar que el operador entregue los equipos biomédicos y de apoyo hospitalario, en condiciones óptimas de calidad dentro de los tiempos establecidos para garantizar la prestación oportuna del servicio **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES** 1. Informar oportunamente al Hospital Regional de la Orinoquia sobre hechos que constituyan riesgo, avances, estado financiero, resultados, estadísticas y conceptos técnicos que permitan tomar correctivos y mejorar las condiciones o especificaciones del proyecto. 2. Presentar informe de ejecución de recursos entregados a la interventoría (Informe de inversión de anticipo, movimientos bancarios, rendimientos financieros, pago de obligaciones laborales, pago de proveedores etc.). 3. Presentar en el primer comité técnico de seguimiento, tabla de descuento y/o multas por incumplimientos del mismo. 4. Ejercer control

y seguimiento a las actividades y procesos administrativos, operativos, financieros y presupuestares, para comprobar la viabilidad, oportunidad y conveniencia, conforme a los objetivos propuestos. 5. Realizar la aplicación o tasación de descuentos. 6. Valorar y hacer un análisis financiero, administrativo y contable de lo ejecutado por el contratista intervenido, e inspeccionar la calidad de los bienes y servicios suministrados por el mismo, y rendir el informe respectivo al Hospital Regional de la Orinoquia, a través de su supervisor, en el que se manifiesten todas las observaciones y sugerencia a las que haya lugar. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución del contrato, así como las rutas no certificadas de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizadas durante la ejecución del contrato. 8. Controlar el buen manejo e inversión del anticipo junto con sus respectivas amortizaciones y rendimientos financieros generados. 9. Aprobar o rechazar el pago de las actas parciales y/o finales presentados, así como realizar el trámite correspondiente dentro de los términos y plazos establecidos cumpliendo con los requisitos y normas establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia. **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** 1. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten dentro los presupuestos de inversión, tiempo y calidad. Si por acción de causas externas e imprevistas, se imposibilita el cumplimiento de este propósito se proceda a corregir con oportunidad tales eventos, minimizando su efecto en las metas. 2. Armonizar la interacción de contratante y contratista, durante las diferentes etapas del contrato, para lograr que el bien o servicio cumpla con las necesidades y expectativas de la comunidad. 3. Controlar los archivos del contrato, físico, fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando un expediente del contrato intervenido, garantizando el archivo de una copia para la entidad contratista. 4. Elaborar informe y presentar a la Hospital Regional de la Orinoquia, las recomendaciones para la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 174 de 2011, o las normas que las modifiquen, completen o remplace, cuando haya lugar. 5. Disponer del personal profesional, técnico y administrativo idóneo para verificar el cumplimiento contractual por parte del contratista intervenido. El perfil del personal solicitado por el Hospital Regional de la Orinoquia para esta interventoría no podrá ser modificado por el contratista, sin la debida autorización de la Supervisión. 6. Realizar las acciones y gestiones necesarias para el inicio del contrato. 7. Revisar, evaluar atender y dar respuestas a las solicitudes y/o requerimientos relacionados con el contrato de suministro, del Hospital Regional de la Orinoquia y de la comunidad en un plazo máximo de 5 días hábiles y generar un registro de los mismos. 8. Asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento programadas por el Hospital Regional de la Orinoquia y realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de estos. 9. Contar con medios de comunicación agiles (Correo electrónico, línea celular) que permita recibir las solicitudes de la comunidad, y del Hospital Regional de la Orinoquia, en tiempo real y llevar un registro de los eventos registrados, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias o que se configure en silencio administrativo. 10. Entregar un (01) informe mensual, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de la prestación del servicio de las Actividades susceptibles de la interventoría, dando cumplimiento al manual de interventoría y a la ley 1474 de 2011, requerimientos posteriores de información complementaria o necesaria por parte de la supervisión. No obstante, de los informes requeridos, la interventoría debe tener presente que el objeto contractual a realizar se aplica a los componentes del proyecto y a sus actividades, por lo que la interventoría deberá asumir dichas adiciones sin menoscabo de realizar las correspondientes adiciones presupuestales y de actividades para el cumplimiento a cabalidad del objeto Contractual. 11. Informe detallado del control financiero realizado al contrato intervenido, que incluya balance actualizado de las condiciones iniciales pactadas entre la entidad y los contratistas. 12. Informe Administrativo de vinculación de personal contratado (con soportes). 13. Informe de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista. **ACTIVIDADES JURIDICAS:** 1. Elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificaciones, adiciona, prorroga y presentar acta terminación, recibo final a satisfacción y de liquidación final. con la documentación requerida para la liquidación del contrato intervenido de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, con los soportes respectivos. 2. Apoyar, acompañar y asesorar al Hospital Regional de la Orinoquia en los procesos diligencia de incumplimiento contractual, atendiendo para tal efecto la normatividad vigente. 3. Proyectar las respuestas a los requerimientos de los contratistas con relación a las estipulaciones contractuales que involucren aspectos de carácter jurídico y legal, así como de los entes de control, en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a su recibo, previa revisión del Hospital Regional de la Orinoquia. 4. Apoyar la generación, revisión y verificación de todos los actos legales

de las partes desde la suscripción del contrato objeto de la interventoría hasta su liquidación según corresponda. 5. Informar, conceptuar, canalizar y analizar de forma continua a través del Comité Técnico de seguimiento y control los conceptos, observaciones, inquietudes, avance, problemas y soluciones, en el desarrollo del contrato intervenido. 6. Exigir al operador cuando existan modificaciones contractuales que ajuste las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales, las modificaciones suscritas o la proyección de recursos con que se disponga. 7. Recomendar al Hospital Regional de la Orinoquia en forma oportuna, la necesidad de realizar adicionales y/o modificaciones del contrato objeto de la interventoría, mediante forma escrita. 8. Exigir al contratista intervenido el cumplimiento oportuno de los requisitos legales en el pago de aportes de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones laborales. 9. Evitar reclamaciones por falta de agilidad, oportunidad o desacertada toma de decisiones por parte de la interventoría o la administración. e informar al funcionario competente sobre una eventual ocurrencia de las mismas. 10. Revisar, aprobar y avalar los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y legales que permitan certificar el pago a la empresa operadora. 11. Realizar la vigilancia y seguimiento integral de los contratos intervenidos, verificando conductas que puedan constituir incumplimiento por parte de los contratistas, en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstas en el contrato, manuales, normatividad vigente, y recomendar al Hospital Regional de la rinoquia la imposición de sanciones si hubiere lugar en los términos del contrato. 12. Facilitar el control ciudadano, la labor de las veedurías y de los organismos del control. Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.:** 1. Allegar a EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del CONTRATO. 2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás pagos según la normatividad vigente. 3. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con el tipo de proyecto a ejecutar 4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 5. Responder por una adecuada planeación, programación y conducción de los estudios y, en general, por la calidad técnica de los mismos los cuales deberán ser realizados en concordancia con los estándares relacionados en los Anexos Técnicos. 6. El consultor se obliga a mantener en el desarrollo de todas las etapas del estudio a todo el personal aprobado por la supervisión. 7. El consultor deberá atender los requerimientos que efectúe LA SUPERVISIÓN y/o EL HOSPITAL, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el CONTRATO que se derive del presente documento. 8. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida del proceso. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO. 10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato. 11. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. 12. Cumplir con los criterios del MANUAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. Código GCL-SST-M-06. 13. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa, Decreto 1072 de 2015. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS del Manual. 14. Cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad de la entidad, publicados en HOSPINET. 15. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente antes de iniciar las actividades contractuales. 16. Garantizar condiciones seguras para sus trabajadores y subcontratistas. 17. Acatar las modificaciones o sugerencias en seguridad, dadas por el interventor, supervisor o responsable de SST a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el consultor, sus trabajadores, subcontratistas, instalaciones o para los trabajadores del hospital. 18. Dar cumplimiento a las demás exigencias legales aplicables a su actividad económica. 19. Entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA

ORINOQUÍA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/ soportes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente. 20. Participar cuando se requiera, de las reuniones de Seguridad, Salud en el Trabajo y ambiente, solicitadas por HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E, durante la ejecución de la labor contratada. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato. **EL CONSULTOR/INTERVENTOR DEBE HACER SEGUIMIENTO A LAS SIGUIENTES ETAPAS: De las condiciones para la entrega de equipos:** 1. El contratista entregará los equipos acorde al estudio de mercado y sus anexos del proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y OPORTUNIDAD A LA COMUNIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA CASANARE." aprobado mediante Decreto N°0474 del 26 de diciembre de 2023, los equipos biomédicos, dispositivo médico, instrumental quirúrgico y mobiliario hospitalario, conforme a las especificaciones técnicas definidas por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. y en los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta el numeral 2.3.1. del Anexo 007 Especificaciones Técnicas del presente Estudio Previo., es decir equipos totalmente nuevos, que contengan sus componentes originales, esto es, no remanufacturados, o repotenciados, debidamente entregados en el almacén general del Hospital Regional de la Orinoquia E.SE., en la fecha programada dentro del plazo del contrato, de común acuerdo con la interventoría y a la Supervisión del contrato. 2. El contratista deberá garantizar que el servicio de instalación, capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo deberá realizarse por personal autorizado del titular del registro sanitario, casa matriz o distribuidor exclusivo en Colombia; todo esto para garantizar que la instalación, capacitación, operación, soporte técnico y la garantía de cada uno de los equipos sea recomendada por el fabricante. 3. El contratista debe instalar los d equipos biomédicos, dispositivo médico, instrumental quirúrgico y mobiliario hospitalario, conforme a las especificaciones técnicas, y cantidades definidas en el estudio de mercado, en cada una de las áreas asistenciales de los servicios del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. 4. El contratista debe garantizar que todos los equipos incluyan todos los accesorios originales y software cuando aplique para su normal funcionamiento, de acuerdo a los manuales de cada equipo. 5. En caso de presentarse el reporte de algún defecto o daño de los equipos adquiridos al momento de ser entregados en la entidad, el contratista se compromete en realizar el respectivo cambio oportuno con las mismas especificaciones solicitadas sin costo adicional. 6. Para el transporte de los equipos, el contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de transporte (Resolución 1403 del 14 mayo de 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social). 7. El contratista debe entregar toda la documentación solicitada teniendo en cuenta el Anexo 008: Lista De Chequeo Para Ingreso De Equipos De Uso Hospitalario - CÓDIGO:GT-TBE-F-18, en los formatos establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. 8. El contratista deberá entregar el documento que lo avale como fabricante, distribuidor, o acondicionador. 9. El contratista debe entregar certificado de entrega e instalación y/o actas de recibo a entera satisfacción (relacionando la marca, modelo, referencia, lote y serie) del Hospital Regional de la Orinoquia (Almacén) y visto bueno de las áreas asistenciales, interventoría y apoyo a la supervisión respectivamente. 10. El contratista entregará carta de garantía de cada uno de los bienes de la siguiente manera: (02) dos años de garantía mínimo para todos los equipos y dispositivos médicos, (05) cinco años para instrumental quirúrgico y (02) dos años para equipos de apoyo hospitalario. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica y averías inesperadas por software o hardware. 11. El contratista entrega todas las certificaciones de calidad del fabricante de los dispositivos médicos, equipos biomédicos, instrumental quirúrgico y equipos de apoyo, según las normas que rige para cada equipo. 12. El contratista entregará el protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo establecido por el fabricante. 13. El contratista entregará registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano de cada uno de los equipos biomédicos que se adquieran, según lo establece el Decreto 4725 de 2005, cuando aplique, e incluir declaración de importación, adicional los equipos deben tener las etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005. 14. El contratista entregará los documentos técnicos originales: catálogos y/o fichas del fabricante, en idioma español, se exige manuales de usuario y operador para tecnologías clasificadas por el INVIMA como IIA y IIB y III, y cuando aplique y manuales o catálogos, equipos de clase I, así como la capacitación en la correcta operación, métodos de limpieza y desinfección, advertencias sobre riesgos que pueden ocasionar por uso inadecuado, insumos que debe tener disponibles para la correcta operación y procedimientos de mantenimiento que

deben realizar los operarios de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 15. El contratista entregará carta de compromiso de suministro y stock de repuestos/accesorios de mínimo 10 años posterior a la instalación de los equipos en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, de acuerdo al manual de cada equipo, adicional hará entrega de lista de repuestos / accesorios en donde se incluya referencia, número de parte y costo. 16. El contratista debe realizar entrega en original de los certificados y declaración de conformidad o certificados de calidad del fabricante, certificados FDA o CE; para cada equipo médico. 17 . El contratista debe entregar planos de instalación de los equipos cuando aplique.. **De las condiciones de postventa:** 1. El contratista debe entregar documento de compromiso de acuerdo con lo descrito en el documento Anexo 009: Condiciones Comerciales Postventa del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD CON LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO HOSPITALARIO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA DE CASANARE" aprobado mediante Decreto N°0352 del 1 de septiembre de 2023. 2. El contratista deberá garantizar (02) dos mantenimientos preventivos mínimos, durante el término de la garantía para todos los equipos que apliquen, el cronograma de los mentados mantenimientos, las garantías de la siguiente manera; (02) dos años de garantía mínimo para todos los equipos y dispositivos biomédicos (05) cinco años para instrumental quirúrgico y (02) dos años para equipos de apoyo que sean entregados al Hospital Regional de la Orinoquia. 3. Para soporte técnico, el contratista debe entregar carta en donde se relacionen números telefónicos y correos electrónicos de contacto del servicio técnico y especificación de tiempos de respuesta ante falla. 4. El contratista debe garantizar, soporte técnico remoto inmediato, de no poderse solucionar el inconveniente de forma remota, el contratista deberá garantizar SOPORTE TECNICO de forma física, máximo 72 horas posteriores de la ocurrencia del evento y solucionarlo. De no poder solucionar la falla del equipo el contratista deberá garantizar UN STOCK DEL EQUIPO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO sin interrupciones del servicio (REPOSICIÓN TEMPORAL) con equipos de iguales o superiores especificaciones técnicas a los que fueron adquiridos, mientras se realizan las respectivas reparaciones. De no poderse reparar el contratista deberá entregar un equipo totalmente nuevo en un término no mayor a 30 días. **De las capacitaciones al personal de la entidad**: 1. El contratista deberá realizar capacitación a los funcionarios de la parte asistencial y de ingeniería del Hospital Regional de la Orinoquia en el correcto uso y manejo de la tecnología adquiridas; se deberán realizar prácticas y evaluaciones al personal con el fin de verificar la comprensión de la capacitación, 2. El contratista deberá entregar los certificados a cada persona capacitada, con el fin de proceder a la puesta en marcha de los equipos. 3. El contratista deberá entregar las memorias de las capacitaciones como documentos soporte para la instrucción a nuevo personal asistencial, estas capacitaciones deberán ser programadas en un cronograma, en caso de requerir un mayor número de capacitaciones no generar ningún costo adicional. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE.** 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato y requerir al CONSULTOR para su cumplimiento. 2. Pagar en la forma establecida en el contrato el valor de este, mediante las facturas electrónicas presentadas por el CONSULTOR, acompañadas de los requisitos exigidos para el pago. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONSULTOR en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato. 6. Aprobar las garantías presentadas por el CONSULTOR. 7. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al CONSULTOR. 8. Entregar la información que necesita el CONSULTOR para cumplir con su contrato. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS**: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. <u>DE CUMPLIMIENTO:</u>** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de

esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, seis meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La cuantía de esta garantía será por veinte (20%) del valor del contrato, deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. 3). CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La cuantía de ésta garantía será del veinte (20%) del valor del contrato, deberá estar vigente por el plazo del contrato y dos (02) años más. 4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a. 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Presentación de la garantía única exigida y aprobación de la misma. **3)** Suscripción de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"* y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el Gerente del **CONTRATANTE** o en quien se hubiese delegado la facultad de contratar, con el visto bueno del Supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será

responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes, **2)** Por vencimiento del plazo contractual, **3)** Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA. UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE,** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" Manual de Contratación,* y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGESIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. 3) La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4)** Todos los demás

documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 Nº 7 - 95 Manzana L, Vía Marginal de la Selva del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en la Dirección: Cra 44 Nº 72-131 -Email: contabilidad@csgammasas.com , Barranquilla -Atlantico En constancia se firma A TRAVÉS DE SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: Iván Andrés Pérez Granados
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Tatiana Catherine Rodriguez Monroy
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

Proyectó: Marly Johana Figueredo Franco
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Consultoria.